

**NOTA ACLARATORIA SOBRE los requisitos académicos establecidos en el art. 6.4 de la Resolución de 22 de diciembre de 2016 por la que se convocan ayudas para la Formación de Profesorado Universitario.**

Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español deberán estar en posesión de una acreditación oficial de idiomas de B2 en español o la que se utilice como lengua vehicular en la Universidad donde el solicitante va a recibir su formación docente.

En cuanto a la acreditación de dicho requisito de acuerdo con lo que establece el artículo 20.2.d), estarán exentos de presentar la acreditación de B2, en los siguientes supuestos:

- a) Los candidatos que han cursado los estudios de licenciatura o grado en castellano o la lengua cooficial vehicular de la Universidad.
- b) Los candidatos que han cursado o están matriculados en un master en castellano o la lengua cooficial vehicular de la Universidad.
- c) Los que acrediten que el programa de prácticas docentes a los que se refiere el artículo 40 se realizará en cualquier otro idioma.

En los supuestos señalados en el apartado a) y apartado b) se acreditará el cumplimiento de los requisitos con las certificaciones académicas de licenciado, grado o del master realizado o la matrícula del master que se está cursando, que deben presentar los solicitantes.

En los supuestos del apartado c) deberán presentar una certificación expedida por la universidad en la que estén matriculados en el programa de doctorado.